

DECRETO 2016-DECGGL-2145

DICIEMBRE 29 DE 2016

Por medio del cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2017 y se dictan otras disposiciones.

El **Gerente General** de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva mediante decretos 411 y 412 de noviembre 29 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 411 de noviembre 29 de 2016, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2017, desagregando el primero en tres (3) grandes rubros: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y el segundo en cuatro (4) grandes rubros: Funcionamiento, Comercialización y Producción, Servicio de la Deuda e Inversiones, a la vez que se aprobaron las disposiciones generales para su ejecución.
2. Que el Gerente General es el responsable de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos de Empresas Públicas de Medellín, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, según establece el Decreto 411 al igual que es competente para aprobar las modificaciones al presupuesto que no afecten el monto de los agregados aprobados por la Junta Directiva.
3. Que el Gerente General es responsable de la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, pudiendo delegar estas últimas previa autorización de la Junta Directiva
4. Que mediante el Decreto 412 de noviembre 29 de 2016 la Junta Directiva autorizó la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras.
5. Que de acuerdo con el principio de especialización consagrado en el Artículo 18 del Decreto 006 de 1998, que contiene el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

6. Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol de los responsables de los centros de responsabilidad y servidores autorizados, y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.
7. Que la desagregación del presupuesto de gastos debe guardar concordancia con la clasificación establecida en el Decreto 568 de 1996, reglamentario de la ley orgánica del Presupuesto General de la Nación.

DECRETA

Artículo 1°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2017, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CUENTAS PRESUPUESTALES	Millones de \$
	TOTAL FUENTES	12,764,942
A	DISPONIBILIDAD INICIAL	551,966
B	INGRESOS CORRIENTES EFECTIVOS	7,231,793
1	Servicios	7,193,444
2	Bienes Comercializados	38,349
C	RECURSOS DE CAPITAL	4,981,183
1	Ingresos de Capital	3,055,974
2	Otras Fuentes	1,925,209

Artículo 2°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2017, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CUENTAS PRESUPUESTALES	Millones de \$
	TOTAL USOS	12,530,168
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,903,712
1	GASTOS DE PERSONAL	278,653
1.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	201,177
1.2	Servicios Personales Indirectos	2,994
1.3	Contribuciones Inherentes a la Nómina	74,482
2	GASTOS GENERALES	1,339,137
2.1	Adquisición de Bienes	61,555
2.2	Adquisición de Servicios	483,725
2.3	Impuestos, Tasas y Multas	777,284

2.4	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	16,573
3	TRANSFERENCIAS	1,285,922
3.1	Excedentes al Municipio de Medellín	1,239,400
3.2	Pensiones y Jubilaciones	46,522
B	COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	4,944,265
1	Comercialización	2,347,219
2	Producción	1,708,091
3	Cuentas por Pagar Vigencia Anterior	888,955
C	SERVICIO DE LA DEUDA	1,171,697
1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	266,606
1.1	Amortizaciones	0
1.2	Intereses y Comisiones	266,606
2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	905,091
2.1	Amortizaciones	388,731
2.2	Intereses y Comisiones	516,360
D	INVERSIONES	3,510,494
1	INFRAESTRUCTURA	2,780,250
1.1	Generación Energía	1,561,680
1.2	Transmisión y Distribución Energía	459,252
1.3	Gas	49,169
1.4	Aguas	657,423
1.5	Corporativas	52,726
2	INVERSIONES EN NUEVOS NEGOCIOS	138,443
3	OTRAS APLICACIONES DE INVERSIONES	591,801
3.1	Préstamos Concedidos	48,525
3.2	Activos e Inventarios	375,190
3.3	Cuentas por pagar Inversión Vigencia Anterior	168,086

Artículo 3°. La ejecución y el control del presupuesto será realizada por los encargados de los centros de responsabilidad y de los proyectos, con base en la desagregación indicada en el Artículo 2°.

Artículo 4°. Conforme con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 411 de 2016, se delega la función de introducir modificaciones al presupuesto que no afecten los agregados aprobados por la Junta Directiva, así:

TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL

RUBRO	CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABL
-------	-----------	---------------------

		E
FUNCIONAMIENTO	Entre conceptos presupuestales según la desagregación establecida en el artículo 2°	B
COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Entre conceptos presupuestales según la desagregación establecida en el artículo 2°	B
SERVICIO DE LA DEUDA	Entre conceptos presupuestales según la desagregación establecida en el artículo 2°	B
INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	Entre cuentas que pertenecen al mismo proyecto hijo	A
	Entre proyectos hijos pertenecientes a la misma agrupación de inversión en infraestructura definida en el Artículo 2°	B
	Entre proyectos hijos que pertenezcan a diferente agrupación de inversión en infraestructura definida en el Artículo 2°	C
INVERSIÓN OTRAS APLICACIONES	Entre conceptos presupuestales según la desagregación establecida en el artículo 2°	B

Donde:

A Jefe de Centro de Responsabilidad o Proyecto Origen.

B Director de Presupuesto.

C Gerente General

Parágrafo 1: En el rubro Comercialización y Producción no se podrán realizar traslados de las cuentas de la operación comercial a las otras cuentas pertenecientes a este rubro.

Parágrafo 2: A partir del 1 de junio de 2017, una vez realizadas las adecuaciones tecnológicas en el ERP, la aprobación de los traslados entre las cuentas de los rubros de Funcionamiento y Comercialización y Producción, estarán restringidas a un porcentaje del presupuesto inicial de cada cuenta. Este porcentaje será definido previamente por el Comité de Dirección.

Los traslados presupuestales que se requiera realizar por encima del porcentaje definido, deberán contar con la aprobación previa del Comité de Dirección.

Se exceptúan de esta restricción los traslados realizados por medio de la herramienta controller, atendiendo la reglamentación que se realice en la Circular de ejecución y control presupuestal para el año 2017.

Parágrafo 3: En cumplimiento de las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva, para realizar y aprobar traslados entre proyectos pertenecientes al plan de inversiones en infraestructura, el jefe del centro de responsabilidad a cargo del proyecto al cual se trasladan los recursos, deberá adjuntar, para la aprobación del traslado en el ERP por parte del Director de Presupuesto, visto bueno de la

Dirección Planeación y Análisis Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva Finanzas Corporativas, Gestión Riesgos e Inversiones.

Este visto bueno debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el VPN no disminuya en más de un 25%.
2. Que la TIR no sea inferior al costo de capital.
3. Que la relación costo beneficio sea superior a uno (1) para los proyectos que se evalúan por esta metodología.

En los casos en los que no se cumpla alguno de los requisitos, deberá presentarse ante el Comité de Dirección y obtener la respectiva aprobación para efectuar el traslado presupuestal.

Para los proyectos que no tienen evaluación financiera inicial, deberán realizar una evaluación y para aprobar el traslado en el ERP, la TIR no debe ser inferior al costo de capital; en caso de no cumplirse este requisito se deberá obtener aprobación previa del Comité de Dirección.

Artículo 5º. Conforme con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 412 y el Plan de Inversiones en Infraestructura aprobado, el traslado de vigencias futuras entre proyectos, que no superen los valores de los planes de inversión y que correspondan a redistribuciones de valores y vigencias de dichos planes, se harán con la aprobación del jefe del centro de responsabilidad a cargo del proyecto origen y el Director de Presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos y aprobaciones establecidos en el Parágrafo 3 del artículo anterior.

Artículo 6º. La asunción de compromisos que afecten el presupuesto de gastos de funcionamiento, comercialización y producción, otras aplicaciones de inversión e inversiones en nuevos negocios de vigencias futuras, se realizará conforme con los cupos aprobados por la Junta Directiva mediante Decreto 412 de 2016.

Artículo 7º. Establecer las siguientes definiciones aplicables a las disposiciones del presupuesto de 2017:

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del período presupuestal para llevar a cabo sus actividades.

Ingresos Corrientes: Son los recursos que obtiene la empresa de manera periódica como producto de su función u objeto social.

Recursos de Capital: Corresponde a los ingresos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y recursos del balance.

Gastos de Funcionamiento: Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en gastos de personal, gastos generales y transferencias.

Gastos de Comercialización y Producción: Erogación realizada para la adquisición de bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de comercialización y producción.

Servicio de la Deuda: Concepto en el cual se reservan los recursos destinados para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Gastos de Inversión: Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Artículo 8º. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2017.

Dado en Medellín, en DICIEMBRE 29 DE 2016

¡Cargo Aprobador!



Jorge Londoño De la Cuesta

Wilmar G.